



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TODOS JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

Lima, 13 JUN. 2018

OFICIO MULTIPLE N° 36 -2018-MINEDU/SG-OGRH

116 341

Señores(as)

Direcciones Regionales de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07

Escuela Nacional del Folklore, Conservatorio Nacional de Música, Escuela Nacional de Bellas Artes, Instituto Superior Pedagógico Nacional Monterrico
Lima, -

Asunto : Vigencia y cumplimiento de la Ley N° 24041

Referencia : Convenio Colectivo CONTASE-MINEDU 2018-2019

De mi consideración:

19 JUN 2018
042329
EXP: _____
PAGE: _____
FOLIO: _____

Tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle que en el marco del Convenio Colectivo suscrito entre los representantes de la Confederación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - CONTASE y el Ministerio de Educación, respecto a la vigencia de la Ley N° 24041.

En primer lugar, conviene señalar que el artículo 1 de la Ley N° 24041 dispone que: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley."

En tal sentido; los servidores administrativos contratados por reemplazo, que hayan ingreso por concurso público de méritos, y que tengan más de un (1) de servicios ininterrumpidos, se encuentran amparados por la ley antes acotada, debiendo ser renovados sus contratos anualmente por el ejercicio fiscal¹ respectivo, para tal efecto se deberá garantizar emitir el acto resolutivo correspondiente, el último día hábil del año por fenecer.

Siendo ello así, a dichos servidores contratados les corresponde los beneficios, tales como pago de remuneraciones, incentivos laborales, bonificación por escolaridad; así como el goce de vacaciones, siempre y cuando cumplan con el ciclo laboral de 12 meses continuos e ininterrumpidos.

Por lo expuesto; agradeceré se sirvan adoptar las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a los dispositivos legales citados anteriormente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



RICARDO MATA LLANA VERGARA
Jefe de la Oficina General de
Recursos Humanos

RMV/lage

¹ De acuerdo al literal a) del artículo 29 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el año fiscal se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre